



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°073-2023-MPLP/CM.

Puquio, 10 de abril de 2023.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2023, en el Cual el Señor Alcalde preside la presente Agenda, Informe en Despacho de Alcaldía y Pedidos que tendrán a cargo la participación regidores de esta corporación edil quienes sustentarán la propuesta en la presente, en Orden del día sobre el Oficio N° 02-PHSA-2022-Lucanas -Puquio respecto a la invitación Edil y Cuerpo de regidores para participar en la realización de la Primera novena del día 08 de mayo de 2023 en Homenaje al Señor de la Ascensión y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2768, se establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, estos tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que conforme determina el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales de inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades de igual forma tal como se establece en el artículo X de la misma competitividad y de las mejores condiciones de vida para su población.

Que, así mismo en el artículo 78° y siguientes del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala cuales son las competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales de las cuales señala los siguientes: **Saneamiento, salubridad y Salud, tránsito, viabilidad y transporte público, educación, CULTURA, deportes y recreación, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, programas sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana; promoción del desarrollo económico social.**

Que, igualmente Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II las Normas Municipales y los procedimientos administrativos del subcapítulo en el artículo 38° El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Que, uno de los objetivos primordiales de la gestión edil, es promover el constante desarrollo de la Provincia de Lucanas - Puquio, para lo cual es esencial la organización interna para el adecuado ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su pronta respuesta a la demanda de la población dentro del marco de los objetivos institucionales y planes de desarrollo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Que, de acuerdo a lo Solicitado por la Hermandad del Señor de la Ascensión Patrón de la Provincia de Lucanas la sesión determina un efecto positivo en la población para la celebración del santo patrón del Señor de la Ascensión y después de un largo análisis y debate de conformidad a los considerandos expuestas a la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal del día antes prescrito, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 3) y del Artículo 9 o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, **el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Organización para la Celebración de la Primera Novena del día 08 de mayo de 2023 en Homenaje al Señor de la Ascensión, con participación de los Regidores de la Gestión Edil, conformando una Comisión Especial para las gestiones de novena conformada en el siguiente orden:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Reg. Alejandro Yauyo Parra	Presidente
2	Reg Alfredo Pariona Rivera	Primer Miembro
3	Reg. Kelly Yomira Flores Puchuri	Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio para el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la publicación del presente acuerdo en el portal de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

Lic. JHONIVATOCOSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL